



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 2014-0263
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: YOLANDA HENAO DE PATIÑO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Habiendo el proceso al despacho para efecto de decidir lo que en derecho corresponda, se observa que el municipio de Ibagué no allegó en su totalidad los documentos solicitados en auto del pasado 05 de julio, esto es, la certificación en la que conste si la petición radicada bajo el No. 2013PQR16533 de fecha 21 de junio de 2013, fue resuelta por dicha entidad, y en caso afirmativo deberá allegar copia íntegra de documento junto con la constancia de notificación al peticionario, así como aclarar si la señora YOLANDA HENAO PATIÑO presentó petición anterior de revisión de la pensión de jubilación, esto es, el 21 de junio de 2012 y fue radicada también bajo el No.2012PQR16533.

Teniendo en cuenta que estos documentos se toman indispensables para decidir del fondo del presente asunto, se notifica al Municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Municipal, y a la apoderada que representa los intereses de la entidad territorial para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días allegue los documentos solicitados.

Adviértase que en caso de persistir con la renuencia en suministrar la documentación requerida, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: Requierase al Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, y a la apoderada que representa los intereses de la entidad territorial para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días remita certificación en la que conste si la petición radicada bajo el No. 2013PQR16533 de fecha 21 de junio de 2013, fue resuelta por dicha entidad, y en caso afirmativo deberá allegar copia íntegra de documento junto con la constancia de notificación al peticionario, así como aclarar si la señora YOLANDA HENAO PATIÑO presentó petición anterior de revisión de la pensión de jubilación, esto es, el 21 de junio de 2012 y fue radicada también bajo el No.2012PQR16533.

Segundo: Adviértase que en caso de persistir con la renuencia en suministrar la documentación requerida, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO
JUEZ